

NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO

ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y
REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL
DE LA COMPAÑIA CONSTRUCCIONES Y PRESTACIONES
PETROLERAS S.A. CPP



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

0000091

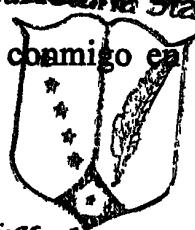
CUANTIA: USD 1.000.000

Dí 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veinte de junio del dos mil trece, ante mí doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del cantón Quito, comparece el señor doctor Carlos Salazar Toscano, en su calidad de Gerente de PBP Representaciones Cía. Ltda., sociedad que a su vez ejerce la Gerencia General de Construcciones y Prestaciones Petroleras S.A. CPP., según consta del nombramiento que se adjunta como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Quito, hábil para contratar y contraer obligaciones, a quien de reconocer doy fe y me solicita eleve a escritura pública la minuta que me entrega y que copiada textualmente dice: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una de aumento de capital suscrito y reforma de estatuto social de una compañía anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-COMPARECIENTES:** Comparece el doctor Carlos Salazar

Toscano, en su calidad de Gerente de PBP Representaciones Cia. Ltda., sociedad que a su vez ejerce la Gerencia General de Construcciones y Prestaciones Petroleras S.A. CPP. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse. **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) CONSTRUCCIONES Y PRESTACIONES PETROLERAS S.A. CPP fue constituida mediante escritura pública celebrada ante el Notario Quinto del cantón Quito, doctor Luis Humberto Navas Dávila, el doce de marzo dos mil doce y fue inscrita en el Registro Mercantil el nueve de abril del mismo año. b) La Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas reunida el veinte y cinco de abril de dos mil trece, decidió el aumento de capital suscrito y la reforma de estatuto social de la compañía y autorizó al representante legal para el perfeccionamiento de estas decisiones. **CLAUSULA TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL:** El compareciente, en la calidad invocada y en cumplimiento de lo indicado en la Junta de Accionistas de veinte y cinco de abril de dos mil trece declara aumentado el capital suscrito y reformado el estatuto social, de acuerdo con lo aprobado en la referida Junta de Accionistas. **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACION.-** El compareciente señala que la inversión de la sociedad accionista que participa en este aumento de capital, la compañía de nacionalidad española Preglosid S.L., es extranjera directa. .- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que el compareciente lo acepta en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el doctor Carlos Salazar Toscano, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro. Para la celebración de la presente escritura se cumplieron con todos

los requisitos legales del caso; y, leída que le fue al compañero ~~Notario se~~
afirma y ratifica en todas sus partes, y para constancia firma ~~comigo en~~
unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Salazar' and 'Toscano'.

Carlos A. Salazar Toscano
C.C. 170216859-0

0000002

Notaría Día
A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Navas Dávila'.
Notario QUINTO
QUITO

Quito, 29 de mayo de 2013

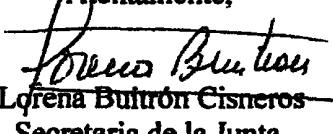
Señor doctor
Carlos Alfonso Salazar Toscano
Ciudad

De mi consideración,

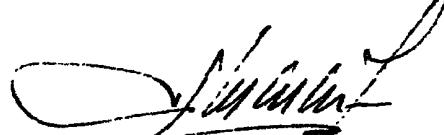
La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de PBP **REPRESENTACIONES CÍA. LTDA.**, en sesión celebrada el dia de hoy, decidió reelegirlo para el cargo de **GERENTE** de la Compañía, por el periodo de dos años.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de la Compañía, reformado y codificado mediante escritura pública de 23 de noviembre de 2008, celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 5 de febrero de 2009, a usted le corresponde ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de acuerdo con el artículo vigésimo tercero del mencionado Estatuto codificado.

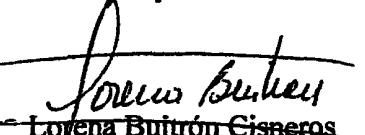
PBP Representaciones Cía. Ltda. fue constituida mediante escritura pública otorgada el 7 de enero de 1994, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 24 de enero de 1994.

Atentamente,

Lorena Buitrón Cisneros
Secretaria de la Junta

Quito, 29 de mayo de 2013.- En esta fecha, acepto el cargo de Gerente de PBP Representaciones Cía. Ltda.


Carlos Alfonso Salazar Toscano
C.C. 170216859-0

Quito, 29 de mayo de 2013.- En esta fecha, certifico que el doctor Carlos Alfonso Salazar Toscano aceptó el nombramiento que antecede.


Lorena Buitrón Cisneros
Secretaria de la Junta

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO 14504

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, EN DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

0000003



1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	19304
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	8068
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	29/05/2013
FECHA ACEPTACION:	29/05/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1702168590	SALAZAR TOSCANO CARLOS ALFONSO	GERENTE	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST. 7/01/94 NOTARIA 28 RM 24/01/94 VE

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE ALARCÓN



Quito, 28 de mayo de 2012

Señor
Carlos Salazar Toscano
PBP Representaciones Cia. Ltda.
Ciudad.-



RAZON YO DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA ESTA RAZON NO IMPLICA JUICIO ALGUNO EN CUANTO A LA FORMA Y CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

19 JUN 2013

QUITO, A..... DE.....

De mi consideración Luis Humberto Navas Dávila
Quito Ecuador

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía **CONSTRUCCIONES Y PRESTACIONES PETROLERAS S.A. CPP** reunida el día de hoy resolvió por unanimidad nombrar a PBP Representaciones Cia. Ltda. como Gerente General de la compañía, por el periodo estatutario de TRES AÑOS, debiendo permanecer en su cargo hasta ser legalmente reemplazada. PBP Representaciones Cia. Ltda. reemplaza en la Gerencia General al señor Jorge Javier Espinosa Gómez.

Como Gerente General, ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía CONSTRUCCIONES Y PRESTACIONES PETROLERAS S.A.

CONSTRUCCIONES Y PRESTACIONES PETROLERAS S.A. CPP fue constituida mediante escritura pública celebrada ante el Notario Quinto del cantón Quito, doctor Luis Humberto Navas Dávila, el 12 de marzo de 2012 y fue inscrita en el Registro Mercantil el 9 de abril del mismo año.

Le ruego suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Atentamente,

Bruno Pineda Cordero
Secretario Adhoc

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL**, Quito, 28 mayo de 2012.

PBP Representaciones Cia. Ltda.
R.U.C. 1791269306001
representada por
Carlos Salazar Toscano
Gerente

Con esta fecha queda inscrita el presente DOCUMENTO
bajo el N° 7652 de Registro se
Nombramientos Tomo N° 143
Quito, a 06 JUN 2012
REGISTRO MERCANTIL

Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL DISTRITO DE QUITO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE ACCIONISTAS DE "CONSTRUCCIONES Y PRESTACIONES PETROLERAS
S.A. CPP"**

En la ciudad de Quito, el 25 de abril del año dos mil trece, a las 8H00 se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía Construcciones y Prestaciones Petroleras S.A. CPP (en adelante la "Compañía"), en el local ubicado en la avenida 12 de octubre y Colon, Edificio Boreal, Oficina 1602 se encuentran presentes los siguientes accionistas:

Notaria 5ta
Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

Accionista	Capital Suscrito y Pagado	Número de Acciones
Preglosid S.L.U. representada por Bruno Pineda	USD 309.900	3.099
Prestaciones Globales Siderúrgicas SAIF representada por Bruno Pineda	USD 100	1
TOTAL	USD 310.000	3.100

0000004

En los términos del Art. 238 de la Ley de Compañías, el representante de ambos accionistas aprueba constituirse en Junta General Universal de Accionistas, y así mismo resuelve tratar el siguiente orden del día:

1.- Conocimiento sobre el aumento de capital y reforma del estatuto social.

2.- Otorgamiento de Poder General

Se designa para presidir la Junta al Dr. Bruno Pineda Cordero y como Secretario actua el doctor Carlos Salazar Toscano, Gerente de PBP Representaciones Cia. Ltda., sociedad que ejerce la gerencia general de Construcciones y Prestaciones Petroleras S.A. CPP.

El Presidente Adhoc declara formalmente instalada la reunión y dispone que se trate el primer punto del orden del día. El Presidente Adhoc indica que es necesario capitalizar la compañía, mediante compensación de créditos, de acuerdo con la forma y montos que constan en el siguiente cuadro:

Accionistas	Capital Actual USD	Capital Suscrito y pagado mediante compensación de créditos USD	Capital total USD	Número de Acciones
Preglosid S.L.U.	309.900	1.000.000	1'309.900	13.099
Prestaciones Globales Siderúrgicas SAIF	100	0	100	1
Total	310.000	1.000.000	1.310.000	13.100

La Junta General de Accionistas aprueba el aumento de capital en los términos indicados.

La accionista Prestaciones Globales Siderúrgicas SAIF renuncia expresamente a su derecho de preferencia en este aumento de capital.

Toma nuevamente la palabra el Presidente Adhoc quien indica que como consecuencia del aumento de capital suscrito aprobado se hace necesario reformar la parte pertinente del estatuto social, para lo cual propone el siguiente texto: “ARTÍCULO CINCO: CAPITAL.- El capital suscrito de la Compañía es de un millón trescientos diez mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 1'310.000,00), dividido en trece mil cien acciones indivisibles, ordinarias y nominativas de cien Dólares de los Estados Unidos de América de valor cada una, numeradas de la cero cero uno a la trece mil cien.”. La Junta por unanimidad aprueba el texto sugerido y autoriza al representante legal para suscribir cuento documento público y privado y para realizar los actos necesarios para perfeccionar el aumento de capital suscrito y reforma del estatuto social aprobados en esta Junta General de Accionistas.

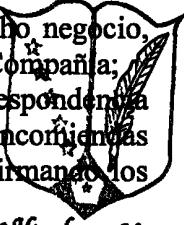
Toma nuevamente la palabra el Presidente Adhoc, quien pasa a tratar el segundo y último punto del orden del día e indica que es necesario para la buena marcha de la compañía otorgar un poder general, para lo cual mociona autorizar al representante legal el otorgamiento de un poder general de administración y disposición a los señores: Adolfo Alberto Saravia, Agostino Gino Matranga Gorriti, Mario Osvaldo Lalla, Gustavo Daniel Alvarez, Diego Andrés Zonis; a quienes se les denominará Apoderados **Grupo A**; y a los señores: Pablo Alejandro Videla, Rodrigo Baltar Larralde Campos, Jorge Alejandro Maluf a quienes se les denominará Apoderados **Grupo B**. Para poder realizar las actividades que se señalan a continuación, a nombre y representación de la Compañía, deberán comparecer conjuntamente uno del **Grupo A** con uno del **Grupo B**. Bajo la condición señalada y con la limitación indicada a continuación como Criterio General, las atribuciones de los Apoderados Generales serán:

Criterio General para el Ejercicio de Todas las Facultades:

Los apoderados deberán obtener la autorización previa de la Junta General de Accionistas de la Compañía para el ejercicio de las facultades que a continuación se determina: (i) venta o gravamen de bienes muebles o inmuebles, acciones y bienes de uso; (ii) reconocimiento de comisiones u honorarios a terceros por montos superiores a U\$S 200.000,00 (doscientos mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), salvo que se trate de comisiones ordinarias pactadas con Entidades Bancarias; y, (iii) constitución de sociedades o cualquier forma de asociación entre empresas; o compromiso de aportes para negocios actuales o futuros.

I. Facultades de Administración y Gestión Ordinarias:

- i. Representar legalmente a la Compañía judicial y extrajudicialmente; manejar, gestionar y, en general, conducir, a nombre de la Compañía y en su representación, todas las actividades, negocios, operaciones y transacciones relacionadas con el objeto social de la misma, en cualquier país del mundo; realizar y ejecutar todos los actos y negocios jurídicos que deban celebrarse y surtir efectos en el Ecuador o en cualquier otro país del mundo; suscribir y otorgar documentos a nombre de la Compañía cuando fuere necesario o conveniente para la gestión y conducción de los negocios sociales; y, en



- general, realizar todos los actos que requiere la naturaleza de dicho negocio, actuando con las mismas atribuciones del representante legal de la Compañía;
- ii. Suscribir la correspondencia de la Compañía, retirar la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas sean aéreas, terrestres o marítimas, del interior o del extranjero, firmando los recibos, resguardos y avisos correspondientes;
 - iii. Pagar toda clase de obligaciones de la Compañía y cobrar toda clase de créditos de la Compañía, con facultad para emitir y otorgar facturas, recibos, cancelaciones de pago y finiquitos; convenir compensaciones de créditos líquidos y exigibles recíprocos con sus acreedores y/o deudores; exigir la entrega de los bienes muebles e inmuebles que le pertenezcan o cuya posesión le corresponda; aceptar, impugnar o verificar pagos por consignación.
 - iv. Solicitar y obtener ante las autoridades gubernamentales, nacionales, provinciales y municipales y sus dependencias y entidades públicas en general, Ministerios, Direcciones Regionales, Empresas del Estado y entidades privadas, todo tipo de registros, inscripciones, autorizaciones, licencias, permisos, aprobaciones, consentimientos, concesiones, derechos y toda clase de otorgamiento de actos administrativos u otros actos en general de su competencia, destinados desarrollar con normalidad las actividades comprendidas en el objeto social de la Compañía o que de cualquier modo le interesen a la Compañía.
 - v. Solicitar y obtener el registro y/o inscripción de los derechos, nombramientos, contratos y actos en general de la Compañía en registros correspondientes.
 - vi. Expedir en nombre de la Compañía las constancias y certificaciones respecto de los libros y registros de la Compañía.
 - vii. Organizar las oficinas y sucursales dentro de Ecuador de la Compañía.
 - viii. Realizar, en general, todos los demás actos de ordinaria administración.

II. Facultades Contractuales.

- i. Negociar, cotizar, celebrar, suscribir, modificar, prorrogar, rescindir y resolver, a nombre la Compañía, todo tipo de contratos nominados e innominados, incluyendo contratos de obra, prestación de servicios en general, locación de servicios, suministro, mandato, depósito, secuestro, arbitraje, compra o venta de bienes muebles o inmuebles, fletamiento, transporte y acarreos, permuta, donación, mutuo, arrendamiento y subarrendamiento de bienes muebles e inmuebles, comodato, contratos preparatorios y subcontratos, usufructo, superficie, servidumbre, cesión de derechos, obligaciones y créditos, cesión de posición contractual, seguros, pudiendo renovar y endosar las pólizas correspondientes, y cualquier otro contrato o convenio que, a su criterio, sea necesario o conveniente para desarrollar adecuadamente el objeto de la Compañía. Para la venta de bienes muebles o inmuebles los apoderados deberán acreditar la previa conformidad de la Junta General de Accionistas de la Compañía.
- ii. Constituir, aceptar, cancelar, dividir, prorrogar, renovar o sustituir hipotecas, garantías mobiliarias, anticresis y demás derechos reales de garantía, conforme a las leyes comunes o especiales, cualesquiera que éstas sean, en las condiciones que se acuerden con las instituciones bancarias, financieras o de seguros u otras instituciones de crédito; incluso en beneficio de terceros,

otorgando y suscribiendo los instrumentos públicos y/o privados que fueren necesarios. Para constituir hipotecas o garantías los apoderados deberán acreditar la previa conformidad de la Junta General de Accionistas de la Compañía.

- iii. Reemplazar o sustituir cualquier tipo de garantías, bien sea reales, personales y/o mobiliarias, que los deudores de la Compañía hubieran constituido u otorgado a favor de ésta; gozando al efecto de todas las facultades y atribuciones necesarias para establecer todos los términos y condiciones de esos actos y contratos.
- iv. Negociar valores y créditos de cualquier tipo y naturaleza ya sea en moneda nacional o extranjera; comprar y vender monedas y títulos valores de crédito o deudas, celebrar contratos de seguros de cambio; y contando con la previa conformidad de la Junta General de Accionistas de la Compañía, comprar y vender títulos accionarios de sociedades nacionales o extranjeras.
- v. Contando con la previa conformidad de la Junta General de Accionistas de la Compañía, constituir, prorrogar, modificar, disolver, liquidar y dividir toda clase de sociedades, y celebrar toda clase de contratos asociativos, con facultad para hacer aportes de capital en dinero, en especie o en derechos, comprometer aportes para negocios actuales o futuros, acordar las condiciones y estipulaciones contractuales o de división, liquidación o disolución.
- vi. Representar a la Compañía con todas las facultades y atribuciones suficientes para adoptar válidamente acuerdos en representación de la Compañía, ante Juntas de Accionistas, Socios u otros órganos societarios o asociativos, en las juntas de miembros de las asociaciones o en cualquier otro comité o cuerpo colegiado a que pertenezca la Compañía o vinculado a las acciones, participaciones o valores en general que la Compañía pudiese tener o ser titular en los mismos.
- ix. Contando con la previa conformidad de la Junta General de Accionistas de la Compañía, representarla en todo tipo de licitaciones, concursos públicos y contratos indirectos, de carácter público y privado, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas que pudiesen ser aplicables. Al efecto podrá retirar las bases de los concursos, formular consultas a las mismas, así como suscribir todo tipo de solicitudes, escritos, recursos, declaraciones, propuestas, ofertas y celebrar los contratos y acuerdos que correspondan, así como los demás documentos que puedan requerirse o encontrarse relacionados con dichas operaciones.
- vii. Adquirir, enajenar, registrar y dar licencias de explotación de patentes de invención y de marcas de fábrica y de comercio.
- viii. Contando con la previa autorización de la Junta General de Accionistas de la Compañía, celebrar convenios de apoyo social y demás acuerdos con las Comunidades que se encuentren establecidas en las áreas en que la Compañía desarrolle actividades.
- ix. Negociar y suscribir contratos de fideicomiso sobre todo tipo de bienes, derechos y flujos de la Compañía, de mandato, de comisión de confianza.

III. Facultades Bancarias, Cambiarias y Financieras.

- i. Abrir y cerrar todo tipo de cuentas e intervenir en las ya existentes, en instituciones bancarias y financieras o de naturaleza similar locales o del



- extranjero; depositar fondos en instituciones de crédito, en cuenta corriente, en depósitos a la vista o a plazos, o en cualquier otra forma legal.
- ii. Ingresar o depositar fondos en cuenta corriente, en depósito a la vista, a plazo, sea en dinero o en cualquier otra forma, como en valores o bienes muebles, en instituciones bancarias, financieras o de naturaleza similar y retirarlos de éstas en moneda nacional o extranjera.
- iii. Disponer y/o retirar fondos o depósitos que la Compañía mantiene en instituciones bancarias, ya sea que se trate de cuentas corrientes, de ahorros, depósito a la vista o a plazo; así como girar endosar, protestar y cobrar cheques y cualesquiera órdenes de pago contra cuentas de la Compañía que estén provistas de fondos o contra créditos o sobregiros que hayan sido concedidos a la Compañía; hasta por los fondos que tenga la Compañía, sus sobregiros autorizados o los créditos que le hubiesen sido cedidos.
- iv. Librar, endosar, avalar, aceptar, novar, descontar protestar, depositar, ejecutar, y cobrar cheques, giros, pagarés, letras de cambio, letras hipotecarias, billetes, vales y en general, cualquier documentación crediticia, de comercio o título valor; sea la orden o al portador; girar en descubierto hasta las cantidades autorizadas por los Bancos; retirar cheques devueltos y libretas de cheques, otorgando recibos; solicitar saldos de cuentas corrientes, a premio o de ahorro, dando su conformidad o disconformidad; descontar toda clase de documentos inclusive de terceros, incluyendo la realización de operaciones de "trust-receipt"; y, en general realizar todas las operaciones que puedan efectuarse ante un banco o con un banco, u otras entidades del sistema financiero.
- v. Acordar y realizar toda clase de actos, operaciones y contratos crediticios o financieros, incluyendo factoring, arrendamiento mercantil y cualquier clase de créditos documentarios, obtener créditos y préstamos en general conviniendo en cada caso sus condiciones, formas y modalidades de pago.
- vi. Solicitar, obtener y otorgar cartas de crédito, cartas fianza cauciones, depósitos en garantía o avales en moneda nacional o extranjera, o renovar tales documentos cuando corresponda.
- vii. Alquilar cajas de seguridad, abrir las, retirar su contenido y cancelar el alquiler.
- viii. Entregar y retirar documentos en custodia, cobranza o garantía.
- ix. Negociar, celebrar y suscribir todo tipo de contratos de crédito, de préstamo, de financiamiento, sin reserva ni limitación alguna, en moneda nacional o extranjera, con entidades locales, extranjeras y/o multilaterales, incluyendo créditos mediante avances en cuenta corriente, créditos documentarios bajo cualquier modalidad con letras de cambio, pagarés y avances o sin ellos, contra aceptación o contra valores, contra descuentos con garantía o sin ella.
- x. Negociar, celebrar y suscribir todo tipo de contratos de fideicomiso, incluyendo entre otros a los contratos de fideicomisos de activos y/o de flujos.
- xi. Negociar, celebrar y suscribir todo tipo de contratos derivados, incluyendo opciones, futuros, forwards, swaps o de permuta financiera, fijando las condiciones de los mismos.
- xii. En general podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, de crédito, comerciales o financieras sin que en ningún momento se entienda que está impedido o no facultado.

IV. Facultades de Representación Procesal.

- i. Representar a la Compañía ante los poderes del Estado, cualquier autoridad política, judicial, municipal, militar, policial, tributaria, aduanera y de la administración pública en general, registros públicos, registros mercantiles o registros de la propiedad.
- ii. Representar a la Compañía en cualquier procedimiento administrativo, judicial o arbitral, en general, sin reserva ni limitación alguna y con todas y cada una de las facultades previstas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil:
 - a. Interponer demandas, acciones judiciales, arbitrales o administrativas o de cualquier otra índole, así como denuncias, en nombre de la Compañía.
 - b. Contestar toda demanda o acción que se interponga contra la Compañía.
 - c. Formular allanamiento a la demanda en todas o parte de las pretensiones propuestas, en cualesquiera clase de procesos judiciales.
 - d. Interponer todos los medios impugnatorios y anulatorios previstos en la Ley procesal o en las leyes especiales.
 - e. Formular tachas y oposiciones.
 - f. Representarla en todas las audiencias judiciales, administrativas o de cualquier otra índole, de cualquier clase o denominación.
 - g. Formular expreso desistimiento de todas las pretensiones o de parte de ellas según su discrecionalidad, así como desistimiento del proceso o procesos que juzgue conveniente, en el momento que así lo determine.
 - h. Solicitar la suspensión del proceso hasta por el plazo máximo que determine la ley de la materia, y tantas veces como sea necesario y/o permitido.
 - i. Deducir toda clase de excepciones y defensas previas, según juzgue conveniente.
 - j. Solicitar medidas cautelares de cualquier clase o denominación, pudiendo desistir de ellas, pedir su sustitución, dar expresa caución juratoria sin límite de monto, prestar fianza, constituir prenda o hipoteca, y otorgar la garantía real o personal idónea que juzgue conveniente para pedir el levantamiento, sustitución o la contracautela de cualesquiera de las medidas cautelares que tenga a bien solicitar a nombre y representación de ésta, así como en las que ella pueda ser afectada como demandada. Para la constitución de hipotecas sobre bienes muebles o inmuebles, acciones los apoderados deberán acreditar la previa conformidad de la Junta General de Accionistas de la Compañía.
 - k. Formular y suscribir conciliaciones totales o parciales en cuanto a la pretensión o pretensiones demandadas, con todas las contrapartes o alguna o algunas de ellas, según juzgue su discrecionalidad, ante el Centro de Mediación que corresponda.
 - l. Suscribir transacciones tanto judiciales como extrajudiciales, totales o parcialmente en cuanto a la pretensión o pretensiones demandadas, con todas las contrapartes o alguna o algunas de ellas, según juzgue su discrecionalidad, ante el juez de la causa, Sala Civil o la Corte Nacional, por escrito o privado o por escritura pública, con expresa facultad de representación y legalización de firmas cuando ello corresponda.
 - m. Someter cualquier controversia, disputa, asunto, reclamación o demanda, sus pretensiones o petitorios, a arbitraje nacional o internacional, total o parcialmente, incluyendo aquellos asuntos contenciosos y litigiosos derivados de las acciones judiciales en que intervengan, sean de derecho o de equidad, siempre que la ley lo permita, así como elegir o designar el o los

árbitros de derecho o de equidad que sean necesarios y asimismo ^{Notaria 5ta} representación de la Compañía en el procedimiento o procedimientos arbitrales correspondientes, suscribiendo el Convenio Arbitral que se requiera para determinar el asunto o asuntos sujetos a arbitraje y, para referirlos a ello. Asimismo, suscribir y determinar la demanda arbitral correspondiente, contestar la de las partes contrarias, así como ejercer dentro del proceso arbitral las mismas facultades de las que esta investido conforme a este Numeral ii.

Luis Humberto Navas D.

nacionales Ecuador

NACIONALES

- n. Solicitar la ejecución de las sentencias, laudos arbitrales nacionales e internacionales y de todas las resoluciones que recaigan en los procesos a los cuales correspondan y en los incidentes que de ellos se deriven, sin limitación alguna, pudiendo presentar y recurrir a todos los apremios y apercibimientos de ejecución forzada prescritos por la ley.
 - o. Consignar judicialmente valores, dinero, sea en moneda nacional o extranjera, cosas, bienes muebles o inmuebles, y cuanto sea de propiedad de la Compañía en favor de su contraparte, sin limitación alguna en cuanto a esta disposición, según su mejor criterio, así como retirar expresamente consignaciones judiciales de valores, dinero sea en moneda nacional o extranjera, recaudar sus intereses legales, moratorios y compensatorios, costas y costos del proceso, aceptar pagos parciales o totales, firmar documentos de valor cancelatorios, sean en pagos totales o parciales, dar por canceladas cualesquier obligaciones derivadas de las pretensiones que se discutan como consecuencia directa o indirecta de los derechos de ésta, renunciar a derechos de pago en todo o en parte, suscribir todo documento o instrumento cancelatorio de obligaciones, renuncia de derechos o recepción plena de pagos, sin limitación alguna con respecto a la clase de bienes usados para el pago o su valor, o la denominación de la moneda utilizada para ello y su correcta valorización, en su mejor criterio.
 - iii. Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, representar a la Compañía en procedimientos laborales ante el Ministerio de Relaciones Laborales y los Juzgados y Salas Especializadas de Trabajo en todas las divisiones e instancias, con todas las facultades necesarias.
 - iv. Sin perjuicio de lo dispuesto en los numerales precedentes, representar a la Compañía en procedimientos penales, con las facultades específicas de denunciar, constituirse en parte civil, prestar instructiva, preventiva y testimoniales, pudiendo acudir a nombre la Compañía ante la Policía Nacional, Fiscalía o cualquier otra autoridad similar, sin límite de facultades.
 - v. Según pueda ser necesario para el conveniente y debido ejercicio de todas, varias o cualquiera de las facultades que por este poder se otorga y confiere, hacer, firmar, sellar, reconocer, así como entregar, presentar, notificar, y archivar cualquier petición, solicitud, declaración, queja, aviso, reconocimiento, u otros instrumentos, documentos o papeles en general; comparecer ante cualquier notario, funcionario del gobierno, juez, juzgado o tribunal, entablando y prosiguiendo procedimientos ya sean civiles, comerciales, administrativos, municipales, arbitrales y en general de cualquier naturaleza, y ejecutando cualesquier otros actos que fueren necesarios realizar para tal fin.
 - vi. Pedir la declaración de insolvencia, quiebra, concurso preventivo o reestructuración de los deudores la Compañía y participar en estos procesos con plenas facultades, ya sean procesos que hayan sido iniciados por terceros por la

Compañía; y participar con voz y con voto en las correspondientes Juntas de Acreedores y demás Juntas que se realicen como consecuencia de los procesos iniciados, pudiendo presentar toda clase de escritos y/o recursos, incluidos los impugnativos, y asistir a las diligencias y/o audiencias que para tal efecto se realicen.

Las facultades otorgadas en los numerales anteriores se extienden a todo el proceso sea que se trate de procesos judiciales, administrativos, arbitrales, incluso a la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos.

V. Facultades Laborales

- i. Negociar, celebrar, suscribir y modificar a nombre la Compañía, Contratos de Trabajo de acuerdo con las normas legales en vigencia, pudiendo ser a plazo fijo o indeterminado, de cualquier naturaleza o modalidades permitidas por la ley sea con personal nacional o extranjero y estando facultados para fijar su remuneración, sueldo, jornal, honorario o precio y demás condiciones de trabajo y plazos de duración.
- ii. Despedir a trabajadores de considerarlo necesario.
- iii. Aprobar el Reglamento Interno de Trabajo y establecer todas las reglas y reglamentos que considere necesarios para el funcionamiento de la Compañía.
- iv. Otorgar permisos con y sin goce de haber a los trabajadores. Fijar y otorgar anticipos de remuneraciones, conceder permisos, licencias, descansos y vacaciones con o sin goce de haber, gratificaciones, bonificaciones, subvenciones, asignaciones y préstamos al personal con patrimonio de la Compañía, siendo aplicable en este último aspecto las políticas que al efecto fije la Junta General de Accionistas de la Compañía.
- v. Disponer el traslado del personal, según la conveniencia de la Compañía.
- vi. Autorizar los viajes nacionales e internacionales de los funcionarios de la Compañía, aprobar sus gastos y exigir la correspondiente rendición de cuentas, así como otorgar gastos de representación en función con los lineamientos previamente aprobados por la Junta General de Accionistas de la Compañía.
- vii. Celebrar los convenios colectivos y modificarlos.
- viii. Amonestar verbalmente y/o por escrito a trabajadores.
- ix. Establecer y modificar el horario y condiciones de trabajo.
- x. Suscribir planillas, Boletas de Pago, Liquidaciones de Beneficios Sociales y documentos análogos.
- xi. Otorgar certificados de Trabajo, Constancias de Formación Laboral y Prácticas y documentos análogos.
- xii. Suscribir las comunicaciones al Ministerio de Relaciones Laborales, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás instituciones de seguridad social y de salud.
- xiii. Asistir a Comparecencias antes autoridades nacionales o regionales del trabajo.

VI. Facultades de Comercio Exterior.

- i. Llevar a cabo actividades de importación y exportación de bienes, equipos, productos e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades de la Compañía, así como de despacho aduanero, embalaje, transporte nacional e

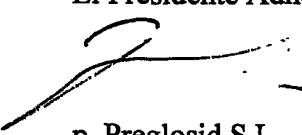
internacional, embarque y aseguramiento de toda clase de mercaderías, materiales, maquinarias y equipos, firmar pólizas, conocimientos, órdenes, declaraciones, cartas de compromiso, guías y realizar operaciones de importación temporal u otras vinculadas a los regímenes, especiales contemplados en las leyes aplicables y otras normas que regulen las actividades de comercio exterior, y demás documentos relacionados, pudiendo presentarlos ante las autoridades y entidades correspondientes.

- ii. Solicitar, suscribir, transferir y endosar pólizas de embarque, ejecutar operaciones de drawback, ejecutar y/o suscribir cualquier tipo de declaraciones, suplementarias o no, certificados de entrega, certificados de manufactura, certificados de manufactura y entrega, registros de manufactura, declaraciones de propietario en solicitudes de drawback, así como cualquier otro documento y/o declaración jurada que pudiese ser requerida por las autoridades competentes de conformidad con las regulaciones y normas vigentes, encontrándose facultado a presentar dichas pólizas de embarque, declaraciones, declaraciones juradas, itinerarios, certificados y/o cualquier otro documento, ante las autoridades correspondientes de cualquier distrito.
- iii. Efectuar todas las operaciones relacionadas con Almacenes Generales de Depósito o Depósitos Aduaneros autorizados, pudiendo suscribir, endosar, gravar, descontar y cobrar certificados de depósito, warrants, conocimientos de embarque y demás documentos análogos.
- iv. Realizar en nombre y representación de la Compañía todas las gestiones pertinentes y suscribir todos los documentos que resulten necesarios para obtener el internamiento, la admisión y/o la importación temporal, así como el internamiento e importación definitiva de todos los bienes que la Compañía estime pertinentes para el cumplimiento de su objeto social, así como cualquier otra gestión aduanera que se encuentre relacionada con tal fin
- v. Retirar los bienes importados (bajo cualquier modalidad permitida por la Ley).

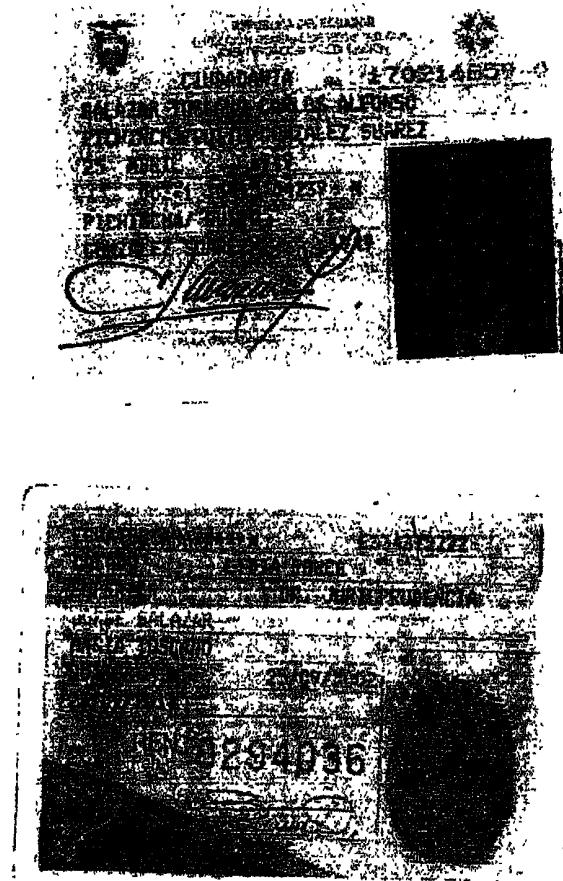
VII. Facultad de Otorgamiento de Poderes y Delegación.

- i. Delegar, sustituir u otorgar facultades de representación especial, cuando lo tenga por conveniente, en los términos del otorgamiento de poder correspondiente, designando apoderados y su forma de actuación.
- ii. Revocar cualquier clase y tipo de poderes que la Compañía haya otorgado según lo señalado en el literal i anterior, o pueda otorgar en el futuro.

Cumplido el objeto para el cual se reunió la Junta, se concede un momento de receso para la elaboración del acta, la cual una vez elaborada da lugar a que se reinstale la sesión, el acta es leída a todos los presentes quienes la aprueban por unanimidad y sin observaciones. El Presidente Adhoc levanta la sesión siendo las 9H45.


 p. Preglosid S.L.
 y p. Prestaciones Globales
 Siderúrgicas SAIF S.A.
 Bruno Pineda Cordero
 Presidente Adhoc


 Carlos Salazar Toscano
 Secretario

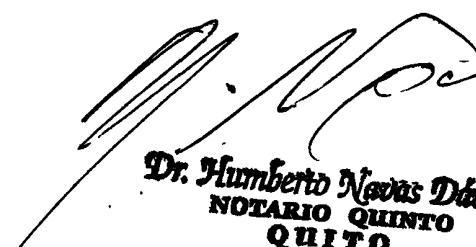


	REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACION ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013	
020		
020 - 0089	1702168590	
NÚMERO DE CERTIFICADO		
SALAZAR TOSCANO CARLOS ALFONSO		
PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	KENNEDY	KENNEDY
QUITO		ZONA
CANTÓN	PARROQUIA	
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA		

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLA CONFIERO ESTA  COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador


Dr. Humberto Navas Díaz
NOTARIO QUINTO
QUITO



NOTARIA
QUINTA

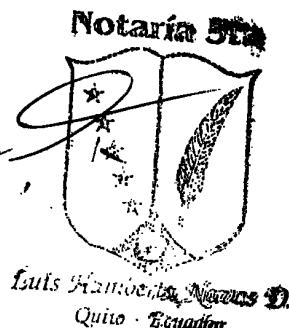
DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

0000009

1 ZON: Mediante Resolución número
2 SC.IJ.DJCPTE.Q.13.004675 dictada por el Doctor
3 Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías
4 de Quito, de fecha 18 de septiembre del 2013, se
5 resuelve aprobar el aumento de capital de USD.\$
6 310.000,00 a USD.\$ 1'310.000,00; y, la reforma
7 de estatutos de la compañía CONSTRUCCIONES Y
8 PRESTACIONES PETROLERAS S.A. CPP, de cuyo
9 particular tomé nota al margen de la escritura
10 de Constitución y Aumento de Capital de la
11 indicada compañía, celebradas ante mí, Notario
12 Quinto del cantón Quito, Dr. Luis Humberto Navas
13 Dávila, el 12 de marzo del 2012 y 20 de junio
14 del 2013, respectivamente.- Quito, a treinta de
15 septiembre del año dos mil trece.-

19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO



Registro Mercantil de Quito

0000911

TRÁMITE NÚMERO: 45435

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA.

NÚMERO DE REPERTORIO:	34683
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3895
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1702168590	SALAZAR TOSCANO CARLOS ALFONSO	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

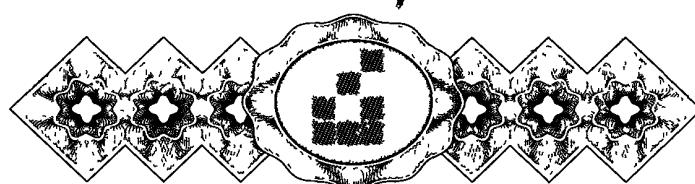
3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA.
FECHA ESCRITURA:	20/06/2013
NOTARÍA:	NOTARÍA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.004675
FECHA RESOLUCIÓN:	18/09/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCCIONES Y REPRESENTACIONES PETROLERAS S.A. CPP
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

Página 1 de 2

Nº 0304080

IMP. IOM -



Registro Mercantil de Quito

0000012

4. DATOS CAPITAL/ CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	1000000,00
Capital	1310000,00

5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 1102 DEL REGISTRO MERCANTIL
DE 09 DE ABRIL DE 2012, TOMO 143.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA
PRESENTA RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO
SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA
NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



Página 2 de 2

Nº 0304079

IMP KJM -04

